



Valledupar,

23 JUN. 2015

AUTO No

081

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por SLM CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No 900587861-9, para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que el señor SELVIS ENRIQUE LANAO ZABRAIN identificado con la C.C. No 77.173.473, obrando en calidad de representante legal de SLM CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No 900587861-9, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, "En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por SLM CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No 900587861-9, para una planta de trituración y planta de concreto a ubicar en área rural, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a SLM CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No 900587861-9, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar el nombre del predio donde se pretende adelantar la actividad. En el formulario se identifica como Las Mercedes, pero se aporta certificado de tradición y libertad de un inmueble innominado de matrícula inmobiliaria No 190-135165. En todo caso, los trámites ambientales deben adelantarse conforme a la denominación del predio en el certificado que se aporte.
2. Altura sobre el nivel del mar (msnm).
3. Coordenadas del polígono del proyecto.
4. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
5. Fecha proyectada de iniciación de actividades y terminación de obra o actividad.
6. Equipo de control de emisiones de la planta o plantas. Precipitador, Lavadores, Filtro Manga, Ciclones, Cámaras, otro cual.
7. Ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire.
8. Descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
9. Autorización del propietario o propietarios del predio.

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de SLM CONSTRUCCION S.A. en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de SLM CONSTRUCCION S.A. con identificación tributaria No 900587861-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 081-2015

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181